

# **GÉNERO, DERECHOS Y PERIODISMO**

*Guía para la cobertura mediática  
de la identidad de género y la diversidad sexual*



***Buenas prácticas periodísticas para difundir los derechos y las historias de vida  
de las personas **LGBTIQ*****

Las personas LGBTIQ (lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y *queer*) han sido, a lo largo de la historia, grupos vulnerados. Sin embargo, la Argentina es un país pionero en reconocer y asegurarles derechos. La legislación, que pone en pie de igualdad real a todos los habitantes del suelo argentino, aún debe reflejarse en las prácticas culturales, institucionales y periodísticas.

**La legislación ya les reconoció derechos al colectivo LGBTIQ, es hora de darle voz a sus historias,** y este es el rol de los comunicadores. Dejar atrás los estereotipos, utilizar el lenguaje apropiado, respetar la autodeterminación de las personas son tareas que debemos asumir los periodistas para reflejar en nuestras coberturas la igualdad de todos los seres humanos.

El objetivo de esta guía es ayudar a que los periodistas puedan acercarse a los temas que involucran a las personas LGBTIQ. Creemos que, en algunos casos, el temor a equivocarse en el enfoque, en los términos o en el vínculo con las fuentes puede alejar a los comunicadores de estas temáticas. Este breve manual ofrece herramientas para la cobertura de noticias relativas al colectivo LGBTIQ.

En esta publicación, presentamos a las personas LGBTIQ, la legislación que les asegura derechos y las recomendaciones para el tratamiento periodístico de noticias que involucren a este colectivo. Para elaborar este manual, consultamos material publicado por organizaciones que representan al colectivo LGBTIQ, por entidades estatales y por periodistas. Por otra parte, recibimos el generoso asesoramiento de periodistas interiorizados y comprometidos con el tratamiento respetuoso de la identidad de género y la diversidad sexual y de la Defensoría LGBT de la Ciudad de Buenos Aires. Al finalizar este documento, encontrarán todas las referencias.

Esta guía es parte de un proyecto realizado por **FOPEA (Foro de Periodismo Argentino)** y **ADC (Asociación por los Derechos Civiles)** y cuenta con el apoyo de la **Embajada del Reino de los Países Bajos**. El propósito principal es difundir buenas prácticas periodísticas para la cobertura de la identidad de género y la diversidad sexual, y para apoyar la difusión de los derechos del colectivo LGBTIQ.

## LAS PERSONAS

La aparición de categorías como LGBT, LGBTI, LGBTIQ, LGBTTTIQ se explica por la necesidad de grupos vulnerados de encontrar en el lenguaje formas de representarse. En una cultura que durante siglos trató de encasillar a las personas en dos y únicas categorías: hombre [nacido hombre] y mujer [nacida mujer], las personas que no se encuadraban en una de las dos **sufrieron distintas estrategias de discriminación:**

- Invisibilizar su presencia [lo que no se nombra no existe].
- Insultar [nombrar con términos peyorativos].
- Perseguir y castigar [la ley como herramienta para terminar con las diferencias].
- Atacar [incluso el asesinato como recurso para “disciplinar” y ajustar lo “diferente” a lo “normal”].

En esta guía, hablamos de *personas LGBTIQ* o del *colectivo LGBTIQ*. Si la cultura que conocemos hubiera reconocido la igualdad en la diversidad, no habrían sido necesarias estas categorías. Se impuso el uso de ellas, como también lo hizo la representación gráfica con la bandera del arcoíris, para visibilizar los reclamos de los grupos discriminados y vulnerados.

## LAS PALABRAS

Las palabras tienen valor, peso; ayudan a representar y construir el mundo que nos rodea. Por eso, es fundamental que los periodistas utilicemos los términos adecuados para retratar ética y respetuosamente a todas las personas. Así como el nombre que llevamos dice mucho de nosotros, cuando cubrimos hechos y producimos noticias debemos utilizar los nombres y las identidades pertinentes.



### LESBIANA

Mujer que siente atracción por otras mujeres.



### \* TRANS

La identidad de género de la persona no corresponde con el sexo asignado al nacer.



### GAY

Hombre que siente atracción por otros hombres.



### INTERSEX

Persona cuya anatomía no se ajusta a los estándares del cuerpo femenino o masculino.



### BISEXUAL

Persona que siente atracción por hombres y mujeres.



### QUEER

[del inglés, se pronuncia “cuir”] persona que no se identifica con un género en particular.

\* Expresión genérica que abarca a: **travesti**, **transexual** y **transgénero**. Por eso, algunas organizaciones utilizan tres **T** para representarse: LGBTTTIQ.

**ARCOÍRIS** — desde fines de los años 1970, es el principal símbolo del orgullo LGBT en todo el mundo. Los colores representan la diversidad.

**BISEXUAL** — persona que siente atracción por personas de su mismo género o de diferente género.

**CISGÉNERO** — la identidad de género de la persona corresponde con el sexo que se le asignó al nacer. El prefijo “cis” es antónimo del prefijo “trans”. Cisgénero es lo opuesto a transgénero.

**CLÓSET / ARMARIO** — se acuñó la frase “Salir del clóset”, para hacer referencia al momento en que una persona lesbiana, gay o bisexual manifiesta a una o más personas su orientación sexual y/o identidad de género.

**DRAG KING** — (en inglés) mujer que se viste con ropa masculina para fines artísticos.

**DRAG QUEEN** — (en inglés) hombre que se viste con ropa femenina para representaciones artísticas.

**GAY** — hombre que siente atracción por otros hombres.

**GÉNERO** — según la Real Academia Española: “grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico”. Este término comenzó a utilizarse en la década de 1970 para establecer que la sexualidad no es solamente un hecho biológico, sino una construcción social.

**HETERONORMATIVIDAD** — asocia lo “normal”, lo que “está bien” con el comportamiento heterosexual.

**HETEROSEXUAL** — persona que siente atracción por personas del género considerado convencionalmente su opuesto.

**INTERSEX / INTERSEXUAL** — persona cuyas características sexuales [cromosomas, gónadas, órganos reproductivos y/o genitales] no encuadran dentro de los estándares sexuales masculinos o femeninos.

**LESBIANA** — mujer que siente atracción por otras mujeres.

**LGBT** — acrónimo de Lesbiana, Gay, Bisexual y Trans.

**LGBTIQ** — acrónimo de Lesbiana, Gay, Bisexual, Trans, Intersex y *Queer*.

**LGBTTIQ** — acrónimo de Lesbiana, Gay, Bisexual Travesti, Transexual, Transgénero y *Queer*.

**QUEER** — (del inglés, se pronuncia “cuir”) persona que no se identifica con un género en particular.

**TRANS** — expresión genérica que abarca a travesti, transexual y transgénero. El significado de estas categorías puede cambiar según el país, incluso entre hispanohablantes.

**TRANSEXUAL** — “Persona que construye una identidad de género [sentimientos, actitudes, comportamientos, vestimenta, entre otros aspectos] diferente a la que le fue asignada en su nacimiento. En muchas oportunidades requieren para la construcción corporal de su identidad tratamientos hormonales y/o quirúrgicos incluyendo intervenciones de reconstrucción genital”<sup>1</sup>.

**TRANSFORMISTA** — persona que se viste con ropa del género opuesto para representaciones artísticas.

**TRANSGÉNERO** — “persona cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde necesariamente con el sexo asignado al nacer, sin que esto implique la necesidad de cirugías de reasignación u otras intervenciones de modificación cor-

1. [http://www.lgbt.org.ar/archivos/folleto\\_identidad2\\_web.pdf](http://www.lgbt.org.ar/archivos/folleto_identidad2_web.pdf)

poral. En algunos casos, no se identifican con ninguno de los géneros convencionales [masculino y femenino]”<sup>1</sup>.

**TRAVESTI** — “en general, persona a la cual le fue asignada una identificación sexual

masculina al nacer, pero que construye su identidad de género según diferentes expresiones de femineidad, incluyendo en muchos casos modificaciones corporales a partir de prótesis, hormonas, siliconas, etc., aunque, en general, sin una correspondencia femenina en lo genital”<sup>1</sup>.



## IMPORTANTE

Las definiciones que recién listamos quedarían incompletas sin el recorrido histórico que las ha traído hasta su significado actual.

**Muchos términos nacieron con sentido discriminatorio, pero luego fueron reapropiados y resignificados por los grupos a los que hacían referencia. Otros tienen una connotación específica en América del Sur y/o en la Argentina.**

Citamos a continuación las definiciones ampliadas de la **Guía para el tratamiento periodístico responsable de identidades de géneros, orientación sexual e intersexualidad**, publicada por la Defensoría del Público en el 2016 [los resaltados son nuestros].

**Queer** — originalmente usado en contextos anglosajones para denominar peyorativamente a las personas homosexuales, fue asumido durante la década del '20 y '30 por grupos gays para autodenominarse y visibilizar su orientación sexual [Área

Queer, 2007], y más tarde apropiado en Latinoamérica. Actualmente el término ha adquirido un contenido fuertemente político y vinculado en general a la disidencia sexual, especialmente desde la década del '90, cuando hubo una fuerte articu-

lación, sobre todo en los países del norte, entre las luchas por las demandas por el reconocimiento de la identidad de género y la orientación sexual, y la respuesta de los Estados a la problemática relacionada con el VIH/SIDA. Además, “queer” es utilizada por muchas personas que no sienten una coherencia entre su sexo y el género que asumen socialmente y tampoco se identifican con un determinado género, ni se orientan sexualmente de forma continua, sostenida o exclusiva, hacia un género socialmente considerado “opuesto”.

**Trans** — término general que incluye a quienes se identifican en un sexo distinto al que se les asignó al nacer. Trans puede funcionar como una identidad en sí misma [cuando una persona dice soy trans], como parte de una identidad más amplia [cuando alguien dice “soy una mujer trans”] o como un adjetivo que califica a una población, un acontecimiento o una posición política [por ejemplo, “la comunidad trans”, “la manifestación trans”, “el movimiento trans”]. Las personas pueden identificarse como trans con independencia de su sexo legal, de su expresión de género y de si han realizado o no procedimientos quirúrgicos, tratamientos hormonales u otras modificaciones corporales. Si bien se considera que trans es un término omniabarcador, en muchas circunstancias es necesario distinguir entre distintas expresiones al interior

del “universo” trans –por ejemplo, para reconocer la vulneración específica de la comunidad travesti o las demandas del movimiento transgénero, o la situación legal de las personas transexuales en un determinado país.

**Transexual** — persona que se identifica en el sexo opuesto al que se le asignó al nacer y quien, por lo general, aspira a modificar algunas de sus características sexuales a través de tratamientos hormonales y procedimientos quirúrgicos. El término fue acuñado en el contexto de la psico-medicina, y fue utilizado durante la mayor parte del siglo XX como el modo paradigmático de comprender el “cambio de sexo” en los ámbitos de la ciencia, el derecho y la cultura. Su asociación con la regulación psico-médica y legal de la identidad y con el binario de la diferencia sexual también lo convirtieron en un término reapropiado y discutido por movimientos sociales y políticos a partir de los años '70. A lo largo de la historia reciente el uso de “transexual” progresivamente ha caído en desuso, siendo reemplazado primero por transgénero y luego por trans como términos psico-médicos e identitarios.

**Transgénero** — el término transgénero fue creado por personas que, desde mediados de los años 70 se rebelaron

1. [http://www.lgbt.org.ar/archivos/folleto\\_identidad2\\_web.pdf](http://www.lgbt.org.ar/archivos/folleto_identidad2_web.pdf)

contra la autoridad psico-médica y sus definiciones binarias, heteronormativas y patologizantes de la transexualidad. Durante las décadas del '90 y del 2000 fue utilizado como referencia general para todas las identidades y experiencias que hoy llamamos trans. **En la Argentina, "transgénero" se asocia en general con una variedad de formas de vivir y expresar el género que subvierten el binario varón-mujer tanto a nivel identitario como expresivo y corporal.**

**Travesti** — persona que siente una discrepancia entre su género y el sexo que le fue asignado al nacer, el masculino. **El término es de uso específico para el caso**

**de los países del Cono Sur.** En general, se entiende que las travestis expresan algunos aspectos asignados por la cultura al rol de lo femenino y realizan algunas intervenciones corporales con el objetivo de expresar esos rasgos (uso de siliconas y hormonas, entre otras). **En tanto su origen está vinculado tanto al discurso psiquiátrico como al policial, travesti tiene una fuerte dimensión política.** La persistencia de su uso obedece a una resignificación del término que está en estrecha relación con la memoria de las luchas llevadas adelante por el colectivo de travestis contra la persecución y la violencia institucional, especialmente la policial. Muchas travestis no se identifican ni como mujeres ni como personas trans.

## Sexo, género, orientación sexual

### ¿De qué hablamos?

Durante siglos, se han utilizado dos categorías para definir la sexualidad de los seres humanos: hombre y mujer. Al nacer, se le asignaba a cada persona un sexo: femenino o masculino. Por otra parte, el vínculo amoroso / sexual socialmente aceptado era con una persona del sexo opuesto.

Ese paradigma se impuso y lo que estaba por fuera de él, era considerado "anormal", "patológico". El paradigma tiene un nombre: **heteronormatividad**, que entiende que la norma, lo "normal", es ser heterosexual.

El paradigma atravesó sociedades enteras (personas, instituciones, legislaciones). De a poco, lentamente, hemos empezado a escuchar las voces de quienes no entran en el sistema binario hombre-mujer hete-

rosuales. Y más recientemente, y en algunos países (Argentina es uno de ellos), se ha comenzado a reconocerles derechos. Por otra parte, la medicina comenzó a dejar atrás la mirada "patologizante", que ubicaba lo diferente en la lista de patologías.

La biología, que es esgrimida por muchos como la medida más objetiva para definir a las personas, tiene sus propios límites. La mayoría de las personas pueden ser incluidas al nacer en las categorías "sexo femenino" o "sexo masculino", pero algunas no encajan en el binario mujer-hombre. Antes se las denominaba hermafroditas, hoy se utiliza el término **personas intersex** o **personas intersexuales**.

El término **género** comenzó a utilizarse en la década de 1970 para establecer que la sexualidad no es solamente un hecho biológico. **Género** entiende la sexualidad como una construcción social.

El **género** es una combinación de factores: los cromosomas (la combinación de X e Y), la anatomía (órganos sexuales internos y genitales externos), las hormonas (niveles de testosterona y estrógeno), la auto-percepción de las personas (con qué género se identifican) y la cultura (las conductas socialmente definidas para lo femenino y lo masculino).

**Sexo y género** no son sinónimos.

No podemos hablar de dos sexos (los intersex no entran en el "casillero varón" ni el "casillero mujer") y tampoco podemos hablar de dos géneros.

### ¿Entonces?

Entonces utilizamos otros términos para dar cuenta de la diversidad que puede haber dentro del universo "seres humanos". La Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>2</sup> ha difundido estas definiciones:

2. <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

#### — SEXO ASIGNADO AL NACER

Esta idea trasciende el concepto de sexo como masculino o femenino. La asignación del sexo no es un hecho biológico innato; más bien, el sexo se asigna al nacer en base a la percepción que otros tienen sobre sus genitales. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas pero algunas personas no encajan en el binario mujer/hombre.

#### — IDENTIDAD DE GÉNERO

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

#### — ORIENTACIÓN SEXUAL

La capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género.

#### — EXPRESIÓN DE GÉNERO

Generalmente se refiere a la manifestación del género de la persona, que podría incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal, comportamiento o interacción social, modificaciones corporales, entre otros.

### ¿Cómo se utilizan estos términos?

Veamos cómo interactúan estos conceptos:

“Así, la **identidad de género** no da cuenta de la **orientación sexual**, en tanto una persona puede haber sido asignada con un sexo femenino y sentirse y expresarse como varón y tener una preferencia u orientación sexual por una mujer o un varón. Esto desarma la pretendida coherencia entre aspectos como el sexo, el género y la orientación sexual, en tanto de un determinado sexo no se sigue necesariamente un determinado género ni orientación sexual: tener un sexo femenino no determina la vivencia y expresión del género como mujer, así como tampoco sentirse y expresarse como mujer supone que se elija a un varón como compañero sexual” [Defensoría del Público, 2016].

### ○ Sexo asignado al nacer

Al nacer una persona, se seleccionan determinados atributos físicos [privilegiando la observación de los genitales] para asignarle uno de los dos sexos reconocidos convencionalmente. Por eso, se habla de asignación de sexo. La mayoría de las personas son fácilmente clasificadas, pero algunas no encajan en el binario mujer-varón.

#### FEMENINO

Cromosomas XX, ovarios, genitales femeninos, características sexuales femeninas secundarias.

#### INTERSEX

Diversas combinaciones de cromosomas masculinos y femeninos, tejido ovárico y testicular, genitales femeninos y masculinos.

#### MASCULINO

Cromosomas XY, testículos, genitales masculinos, características sexuales masculinas secundarias.

### ○ Identidad de género

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente. Puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento. Las personas **cisgénero** se identifican con el sexo que se les asignó al nacer; las personas **transgénero**, no.

#### MUJER

Identificación con lo femenino.

#### IDENTIDAD NO BINARIA

Identificación con hombres y mujeres, o con otro género por fuera del binarismo hombre-mujer.

#### HOMBRE

Identificación con lo masculino.

## ○ Expresión de género

Las personas manifiestan su género a través de la ropa, la forma de hablar, los gestos. Esos signos externos pueden catalogarse como femeninos o masculinos. Vale aclarar que las culturas catalogan lo femenino y lo masculino de distinto modo. No hay un único patrón universal. También se debe tener en cuenta que hay personas que combinan expresiones masculinas y femeninas, y otras que se expresan de un modo no tradicional, se las denomina **andróginas**.

### FEMENINA

Manifestaciones relacionadas con lo que la cultura entiende como **ser mujer**.

### ANDRÓGINA

Combinación de expresiones femeninas y masculinas o una expresión de género no tradicional.

### MASCULINA

Manifestaciones relacionadas con lo que la cultura entiende como **ser hombre**.

Fuente. *National Geographic*, 2017.

## LOS DERECHOS

La Argentina ha sancionado en los últimos años legislación que reconoce y asegura derechos a las personas LGBTIQ:

- EN EL **2010**, LA LEY 26.618 MODIFICÓ EL CÓDIGO CIVIL ARGENTINO PARA GARANTIZAR EL **ACCESO PLENO AL MATRIMONIO PARA PAREJAS DEL MISMO SEXO**.
- EN EL **2012**, SE SANCIONÓ LA LEY 26.743 DE **DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS**.

En el sitio [identidadydiversidad.adc.org.ar](http://identidadydiversidad.adc.org.ar), encontrarán el informe completo sobre los antecedentes internacionales, el marco normativo y la jurisprudencia relativa a estas leyes. Aquí hacemos una breve presentación [los resaltados son nuestros].

### LEY 26.618 MATRIMONIO IGUALITARIO<sup>3</sup>

Fue sancionada el 15 de julio del 2010. Se trata de una modificación al Código Civil argentino vigente. Sustituye los artículos que aludían al matrimonio entre hombre y mujer por el matrimonio entre contrayentes.

#### ART. 2

“...El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo...”

3. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169608/norma.htm>



## LEY 26.743 DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO<sup>4</sup>

Fue sancionada el 8 de mayo del 2012.

### ART. 1 DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

“Toda persona tiene derecho:

- a) Al reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”.

### ART. 2 DEFINICIÓN

“Se entiende por **identidad de género** a la **vivencia interna e individual del género** tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales [...]”.

### ART. 3 EJERCICIO

“Toda persona podrá solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género autopercibida”.

4. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/195000-199999/197860/norma.htm>

### ART. 4 REQUISITOS

“Toda persona que solicite la rectificación registral del sexo, el cambio de nombre de pila e imagen, en virtud de la presente ley, deberá observar los siguientes requisitos:

1. Acreditar la edad mínima de dieciocho (18) años de edad, con excepción de lo establecido en el artículo 5° de la presente ley.
2. Presentar ante el Registro Nacional de las Personas o sus oficinas seccionales correspondientes, una solicitud manifestando encontrarse amparada por la presente ley, requiriendo la rectificación registral de la partida de nacimiento y el nuevo documento nacional de identidad correspondiente, conservándose el número original.
3. Expresar el nuevo nombre de pila elegido con el que solicita inscribirse.

En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica por reasignación genital total o parcial, ni acreditar terapias hormonales u otro tratamiento psicológico o médico”.

### ART. 5 PERSONAS MENORES DE EDAD

“Con relación a las personas menores de dieciocho (18) años de edad la solicitud del trámite a que refiere el artículo 4° **deberá ser efectuada a través de sus representantes legales y con expresa conformidad del menor, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.** Asimismo, la persona menor de edad deberá contar con la asistencia del abogado del niño prevista en el artículo 27 de la Ley 26.061. Cuando por cualquier causa se niegue o sea imposible obtener el consentimiento de alguno/a de los/as representantes legales del menor de edad, **se podrá recurrir**

a la vía sumarísima para que los/as jueces/zas correspondientes resuelvan, teniendo en cuenta los principios de capacidad progresiva e interés superior del niño/a de acuerdo con lo estipulado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley 26.061 de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes”.

**ART. 11**  
**DERECHO AL LIBRE**  
**DESARROLLO PERSONAL**

“Todas las personas mayores de dieciocho [18] años de edad podrán, conforme al artículo 1° de la presente ley y a fin de garantizar el goce de su salud integral, acceder a intervenciones quirúrgicas totales y parciales y/o tratamientos integrales hormonales para adecuar su cuerpo, incluida su genitalidad, a su identidad de género autopercebida, sin necesidad de requerir autorización judicial o administrativa [...]”.

**ART. 12**  
**TRATO DIGNO**

“Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados [...]”.

**LEY 26.522 DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL <sup>5</sup>**

Esta ley (sancionada el 10 de octubre del 2009), que regula los servicios privados y estatales de comunicación en la Argentina, establece entre sus objetivos:

“Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual”.

5. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm>

## EL PERIODISMO

Los periodistas y los medios de comunicación tienen un rol fundamental a la hora de dar visibilidad a las historias de vida, las luchas y los logros del colectivo LGBTIQ. Promover una comunicación inclusiva es el primer objetivo de esta guía. En ese sentido, hay que resaltar el principio de autodeterminación de las personas: todos podemos —y la legislación argentina nos asegura este derecho— asumir y presentarnos con la identidad de género y la orientación sexual que nos representan.

En la Argentina, hay excelentes casos de cobertura periodística de temas de género y muchos periodistas involucrados en la temática. Sin embargo, aún la diversidad sexual no se refleja ampliamente en los medios. Dar cuenta de los cambios culturales, sociales y legales es complejo cuando esos cambios se dan aceleradamente. Esos cambios tan acelerados se constatan si observamos cómo pasamos de los dos casilleros omnipresentes en todos los formularios para elegir sexo (femenino-masculino) a las 54 opciones de género que, desde el 2014, Facebook ofrece a sus usuarios para identificarse. **Identidad de género, orientación sexual, sexo asignado al nacer** son conceptos con los que aún debemos familiarizarnos. La finalidad de esta guía es proveer datos, contextos y consejos para que los periodistas puedan abordar respetuosa y éticamente cuestiones de género.

A continuación, publicamos recomendaciones para comunicadores, elaboradas a partir de guías realizadas por distintas entidades y los aportes de referentes y periodistas argentinos, y de nuestro propio análisis. En los consejos, tratamos de enfocarnos en lo que sí debemos hacer en las coberturas mediáticas. Pero antes de comenzar, **es importante identificar una práctica que se debe abandonar: la banalización de los temas.** Cuando la noticia se convierte en show, nos alejamos del rol que nos ocupa y transformamos a los protagonistas de los hechos en herramientas para conseguir más audiencia.

## 5 CLAVES PARA TRATAR LA IDENTIDAD DE GÉNERO Y LA DIVERSIDAD SEXUAL

1

### Darle voz a las personas LGBTIQ

El colectivo LGBTIQ sigue siendo escasamente representado en los medios. Deben ser consultados como fuentes y las organizaciones en las que se agrupan, como referentes. No pueden ser “hablados por otros”. Tradicionalmente, han sido otros (los médicos, los psicólogos, los funcionarios, los periodistas) quienes hablaban de las personas LGBTIQ. Ellas son protagonistas de sus historias, pueden hablar por sí mismas.

Por otra parte, es importante darles voz fuera de los hechos de coyuntura, que no sea la actualidad la que imponga la noticia, sino que sean los periodistas quienes traigan a la agenda mediática al colectivo LGBTIQ.

2

### Difundir los derechos asegurados por la legislación argentina

La ley de matrimonio igualitario (2010) y la de identidad de género (2012) son relativamente recientes. Hay que difundir los derechos que aseguran y los nuevos casos que se presentan ante la justicia. Encontrarán el relevamiento jurídico realizado por ADC en [identidadydiversidad.adc.org.ar](http://identidadydiversidad.adc.org.ar).

3

### Ampliar el universo de fuentes consultadas

Ha sido una práctica periodística habitual el privilegio de determinadas fuentes para la cobertura de temas relativos al colectivo LGBTIQ. Esta práctica se constata en la sección Policiales, donde frecuentemente monopolizan los testimonios integrantes de la Policía y de la Justicia. Es esencial recoger la palabra de los protagonistas de los hechos y de referentes LGBTIQ.

4

### Utilizar los términos pertinentes

Como dijimos antes, en la sección *Las palabras*, el lenguaje configura el mundo que nos rodea. Si queremos ayudar a construir un mundo inclusivo, debemos seleccionar cuidadosamente los términos que utilizamos. Es por eso, que más arriba compartimos definiciones en el glosario, y abajo detallamos recomendaciones puntuales.

5

### Poner en agenda temas con escasa o nula cobertura mediática

Si bien el colectivo LGBTIQ ha estado históricamente invisibilizado en la agenda periodística, su presencia, lentamente, aparece. Sin embargo, hay grupos al interior del colectivo LGBTIQ para los que urge hoy la visibilización:

- **Niños trans** — los padres y los docentes necesitan información para poder acompañar a las chicas trans.
- **Hombres trans** — los medios difunden, cuando lo hacen, historias de mujeres trans. Los varones trans aún no aparecen en la agenda. Hay que hacer visibles sus historias de vida y también los hechos de violencia y discriminación que sufren.
- **Personas intersex** — los niños que nacen con una combinación de características físicas del sexo femenino y del sexo masculino son sometidos, habitualmente, a operaciones a temprana edad, por recomendaciones médicas: no siempre estas intervenciones son necesarias y pueden acarrear esterilidad, insensibilidad genital o dolor crónico. Es por eso, que los medios deben difundir datos para que los padres de niños intersex puedan tomar decisiones debidamente informados y que no afecten la elección que luego puedan tomar sus hijos respecto a sus cuerpos.



## PREGUNTAS Y RESPUESTAS PARA ORIENTAR EL TRABAJO PERIODÍSTICO

### ¿Es relevante hablar de la identidad de género u orientación sexual de una persona?

Si los hechos que se relatan no están vinculados a la identidad de género u orientación sexual de una persona, no hay que incluir esa información. Otra pregunta sirve para dar con la respuesta correcta, ¿aclararía en la misma situación la identidad de género u orientación sexual si el/la protagonista fuera heterosexual?

### ¿Qué nombre indico?

Se indica el nombre con el que la persona se presenta. Para saberlo, basta preguntar: “¿Cuál es tu nombre?”.

### ¿Y si no puedo preguntarle a una persona su nombre?

Puede ocurrir que no podamos consultarle a una persona su nombre, porque no podemos contactarla, por ejemplo. Según su expresión de género (la ropa que usa, la forma de hablar), podemos concluir si es hombre o mujer.

### ¿Y si en el DNI tiene otro nombre?

Respetamos el nombre con el que se presenta la persona.

### ¿Si la persona no se operó?

No es información relevante para nosotros, indicamos la identidad con la que la persona se presenta.

### ¿Es correcto decir homosexual?

El término *homosexual* está muy asociado a la medicina y a una mirada “pa-

tologizante”, por eso, se recomienda no utilizarlo. Basta indicar —si fuera pertinente— si una persona es lesbiana, gay, bisexual, intersex, trans.

### ¿Está bien decir travesti?

Como veíamos en la sección *Las palabras*, muchos términos han recorrido una largo camino, uno de ellos es *travesti*, que fue utilizado con sentido peyorativo y hoy es resignificado por muchos grupos. Por eso, se debe usar con cuidado, para evitar una lectura que lo entienda en su sentido peyorativo. Si la persona o la entidad lo utilizan para identificarse, lo usamos nosotros.

### ¿Es el travesti o la travesti?

En todos los casos es *la travesti*.

### ¿Hermafrodita o intersex?

Hoy se prefiere el término *intersex*.

### ¿Cómo identifico a una persona intersex?

Las personas intersex pueden tener cualquier identidad de género, cualquier orientación sexual y cualquier expresión de género. Por eso, se debe reconocer y respetar el modo en el que cada persona intersex se identifica: el nombre y el pronombre que prefiere.

### ¿Elección sexual u orientación sexual?

*Elección sexual* presupone que hay una decisión consciente de las personas en torno a su sexualidad. Los heterosexuales, ¿eligen serlo? Por eso, se recomienda utilizar *orientación sexual*.

### ¿Él o ella?

Puede ocurrir que no podamos concluir por el nombre o la expresión de género cuál es el pronombre para identificar a una persona, por otra parte, hay personas que no se identifican con un género en particular. En inglés, se comenzó a utilizar *they* para referirse a las personas que no se identifican con lo masculino o lo femenino. En español, no tenemos una alternativa, por eso, en esas situaciones le preguntamos a las personas con qué pronombre se identifican.

### Lesbiana, gay, intersex, trans, bisexual, ¿son adjetivos o sustantivos?

Son adjetivos, por eso, se los presenta junto a sustantivos: **mujer lesbiana, hombre gay, persona intersex, hombre bisexual, mujer bisexual, mujer trans, hombre trans.**

### ¿Cuándo decimos *hombre trans* o *mujer trans*?

Una persona que nació varón y *transiciona* para convertirse en mujer es una **mujer transgénero**, o la versión más utilizada, **mujer trans**. Una persona que nació mujer y *transiciona* para convertirse en varón es un **hombre trans**.

### ¿Los niños pueden identificarse por un nombre distinto al que aparece en su DNI?

Si ellos solicitan identificarse con un nombre distinto al que se indica en su documento de identidad, sí.



## TÉRMINOS PARA EVITAR

### — MINORÍAS

Hablar de minorías y mayorías podría indicar que hay una mayoría que requiere prioridad, por el hecho de ser más personas las afectadas. Por eso, se prefiere la expresión **grupos vulnerados**.



### — HOMOSEXUAL DECLARADO / GAY DECLARADO

*Declarar* es un término vinculado a lo delictivo, se declara un crimen. Nadie declara su orientación sexual.

## ACLARACIONES IMPORTANTES

### — PRIVACIDAD

En todos los casos, la cobertura periodística debe respetar el derecho a la privacidad de las personas. Esto implica utilizar imágenes y nombres que la persona involucrada autorice. No invadir la intimidad es una regla inviolable.

### — INTERSEXUALIDAD

La intersexualidad no debe ser considerada una enfermedad, sino una condición física de algunas personas que impide identificarlas como varón o mujer. Las personas intersex nacen con una combinación de características físicas del sexo femenino y del sexo masculino.

Sobre la intersexualidad y la vida de las personas intersex, hay escasa información. Aún existe un manto de silencio sobre los nacimientos de bebés intersex y las operaciones a las que son sometidos para "ajustar" su condición física al sexo masculino o femenino. Muchas personas intersex se enteran de su condición en la adolescencia o en la adultez, porque sus familias les ocultaron esa información y/o las intervenciones médicas que se les practicaron.

Este ocultamiento y el silencio en torno a la intersexualidad no debe atribuirse a la mala intención de padres o médicos, sino, casi siempre, a la falta de información y de visibilidad sobre el tema. En ese sentido, los periodistas deben poner en agenda la intersexualidad y contribuir a la divulgación.

**La principal demanda de las personas intersexuales es terminar con los tratamientos médicos innecesarios y no consentidos** destinados a “normalizar” el cuerpo sexuado de bebés, niños y adolescentes intersex. Los periodistas podemos ayudar a visibilizar esta demanda.

---

Recomendamos leer el documento *Intersexualidad*, publicado por el INADI (Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo): <http://201.216.243.171/biblioteca/wp-content/uploads/2016/03/intersexualidad.pdf>

### — DISCRIMINACIÓN ENCUBIERTA

Aún persisten muchas representaciones discriminatorias de las personas por su género u orientación sexual. El periodismo ético no reproduce, alienta ni comunica este discurso, pero hay formas sutiles de discriminación a las que se debe estar particularmente atentos. En el humor, la parodia, el deporte (el fútbol como ejemplo paradigmático) se puede esconder la discriminación. En estos casos, **los periodistas pueden hacer visibles los mecanismos de discriminación encubierta para desalentar su uso.**

En el caso de situaciones policiales, la condición sexual de una persona **no tiene que ser explicitada**, a menos que se trate de un crimen de odio contra una persona LGBTIQ.

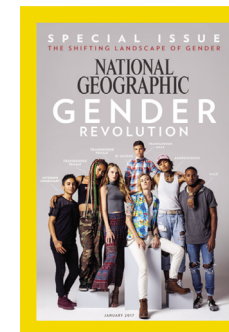
Se debe **descartar el uso de comillas** para indicar el nombre con el que se identifica una persona trans.

---

En el sitio Identidad y diversidad ([identidadydiversidad.adc.org.ar](http://identidadydiversidad.adc.org.ar)), encontrarán análisis de cobertura periodística relativa al colectivo LGBTIQ y la versión en PDF de esta guía.

### NATIONAL GEOGRAPHIC Y EL MANUAL DE ESTILO DE AP

En enero del 2017, la revista *National Geographic* publicó una edición especial: “La revolución del género”\*.



#### PORTADA PARA SUSCRIPTORES

Retrata a una niña trans de 9 años.

#### PORTADA PARA VENTA AL PÚBLICO

Jóvenes de distintas identidades de género / orientaciones sexuales.

El 24 de marzo del 2017, la agencia de noticias *Associated Press* (AP) introdujo aclaraciones en su manual de estilo:

- “El término género no es sinónimo de sexo”.
- “El género se refiere a la identidad social de una persona, mientras que sexo se refiere a las características biológicas”.
- “No todas las personas se encuadran bajo una de dos categorías de sexo o género, de acuerdo a organizaciones médicas, por lo tanto, se deben evitar las referencias a ambos, cualquiera de los dos, sexos o géneros opuestos”.

---

\*<http://www.nationalgeographic.com/magazine/2017/01/>

## MATERIAL DE CONSULTA

*Comunicación inclusiva: Diversidad de Género*, Municipalidad de General Pueyrredón  
<http://www.mardelplata.gob.ar/Contenido/diversidad-de-g%C3%A9nero>

---

*Derecho a la identidad. Guía para comunicadores*, Asociación de Travestis, Transexuales y Transgénero de Argentina y Federación Argentina LGBT  
[http://www.lgbt.org.ar/archivos/folleto\\_identidad2\\_web.pdf](http://www.lgbt.org.ar/archivos/folleto_identidad2_web.pdf)

---

*Glosario gay*, blog Boquitas pintadas, diario La Nación  
<http://blogs.lanacion.com.ar/boquitas-pintadas/glosario-gay/>

---

*Guía para el tratamiento periodístico responsable de identidades de géneros, orientación sexual e intersexualidad*, Defensoría del Público  
[http://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2016/10/guia\\_lgtttbiq\\_pdf.pdf](http://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2016/10/guia_lgtttbiq_pdf.pdf)

---

*Intersexualidad*, INADI [Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo]  
<http://201.216.243.171/biblioteca/wp-content/uploads/2016/03/intersexualidad.pdf>

---

*Lineamientos para la cobertura LGBT* [en inglés], Sindicato Nacional de Periodistas del Reino Unido [NUJ]  
<https://www.nuj.org.uk/documents/nuj-guidelines-on-lgbt-reporting/>

---

*Terminología LGBTI. Conceptos básicos*, Comisión Interamericana por los Derechos Humanos  
<http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/2015/violencia-lgbti/terminologia-lgbti.html>

---

*Medios de Comunicación y Discriminación: Desigualdad de Clase y Diferencias de Identidades y Expresiones de Géneros y Orientaciones Sexuales en los Medios de Comunicación*, Área Queer de la Facultad de Filosofía y Letras, UBA  
[http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/wp-content/uploads/2009/10/AREA\\_QUEER\\_Medios\\_y\\_discriminacion\\_VERSION\\_FINAL11.pdf](http://www.obserdiscriminacion.gob.ar/wp-content/uploads/2009/10/AREA_QUEER_Medios_y_discriminacion_VERSION_FINAL11.pdf)

---

Esta guía se publica como parte de un proyecto realizado por:



[identidadydiversidad.adc.org.ar](http://identidadydiversidad.adc.org.ar)

Cuenta con el apoyo de:



Reino de los Países Bajos

Agradecemos el asesoramiento de estas personas

**Franco Torchia**, periodista.

**Dolores Curia**, periodista.

**María Rachid**, titular de la Defensoría LGBT de la Ciudad de Buenos Aires.

**Vida Morant**, activista trans.



El propósito principal de esta guía es difundir buenas prácticas periodísticas para la cobertura de la identidad de género y la diversidad sexual, y para apoyar la difusión de los derechos del colectivo **LGBTIQ**.



Un proyecto realizado por **FOPEA** [Foro de Periodismo Argentino] y **ADC** [Asociación por los Derechos Civiles], con el apoyo de la Embajada del Reino de los Países Bajos.